



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 594. Exigencia de efectivo mínimo en australes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

- "1. Fijar en 87,5 %, desde el 1.9.90, la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, que las entidades financieras deberán observar sobre los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo, excepto las imposiciones correspondientes a titulares del sector publico nacional no financiero.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 observarán la exigencia establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1604.

La capacidad de préstamo resultante de la disminución remanente de la exigencia a que se refiere el punto 1. de la Comunicación "A" 1698 podrá ser aplicada a los destinos que determinen las entidades.

2. Dejar sin efecto la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1713.
3. Admitir la compensación de las deficiencias de efectivo mínimo en australes originadas por la medida a que se refiere el punto 2. que se registren en agosto de 1990 con posiciones excepcionarias de septiembre de 1990."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte  
Subgerente General